

# Resolución de Presidencia

N° 0026-2021-INGEMMET/PE

Lima, 14 de abril de 2021

## VISTOS:

El Memorando N° 0149-2021-INGEMMET/DGAR de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, el Memorando N° 0106-2021-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración, y el Informe N° 103-2021-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público. En el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM (en adelante ROF del INGEMMET);

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante TUO del Decreto Legislativo N° 1252), con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF (en adelante Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252), señala que *“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.”*;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señala que *“Los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de preinversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de reinversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente. Para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”*

Que, con fecha 24 de junio de 2015, se declaró viable el Proyecto de Inversión Pública (PIP) *“Mejoramiento del Servicio de Investigación Aplicada en Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, en el distrito de Yanahuara, provincia y región de Arequipa”*, por un monto de inversión de S/ 4 847 304.00 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos cuatro con 00/100 soles), el cual inicia su ejecución en el año 2018 con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2269936;



Que, mediante Memorando N° 149-2021-INGEMMET/DGAR del 08 de marzo de 2021, la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico (en adelante, DGAR), remitió a la Oficina de Administración el *“Informe de Sustento para modificación en la Etapa de Ejecución el Proyecto de Inversión Pública CUI N° 2269936”* y los términos de referencia para la contratación del *“Servicio para la confección e instalación de Estructuras Metálicas e Implementación de Sistemas de Protección Atmosférica para instalaciones de Monitoreo Volcánico”*;

Que, con Memorando N° 0106-2021-INGEMMET/GG-OA del 13 de abril de 2021, la Oficina de Administración remite el Informe N° 014-2021-INGEMMET/OA-WPR mediante el cual se señala que, como consecuencia del estudio definitivo, el monto de inversión actualizado ascendió a la suma de S/ 5 795 761.32 (Cinco millones setecientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y uno con 32/100 soles), siendo ejecutado entre los años 2018 y 2019 el monto de S/ 4 317 798.32 (Cuatro millones trescientos diecisiete mil setecientos noventa y ocho con 32/100 soles) mediante la adquisición de un total de trescientos cincuenta y siete (357) bienes: trescientos cincuenta y cuatro (354) equipos y tres (3) vehículos; sin embargo, el citado proyecto no consideró el costo del servicio para la confección e instalación de estructuras metálicas e implementación de sistemas de protección atmosférica de los equipos de monitoreo, motivo por el cual corresponde que la referida ejecución se realice como una modificación en la etapa de ejecución, de acuerdo con lo contemplado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, INVIERTE.PE);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 417-2018-MEM/DM del 22 de octubre de 2018, el Ministerio de Energía y Minas designó a la Oficina de Administración del INGEMMET como UEI del INGEMMET;

Que, al respecto, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señala que *“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), antes de ser ejecutadas.”*;

Que, el numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 *“Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”*, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (en adelante, la Directiva), precisa que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones (en adelante, UEI) antes de su ejecución, mediante Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, el Instructivo del Formato N° 08-A – Registro en la Fase de Ejecución de Proyectos de Inversión al que hace referencia el numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, respecto de las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, señala en su numeral 20 que la UEI, en la sección *“Documentos de aprobación de modificaciones”*, deberá adjuntar los documentos que sustenten las modificaciones, precisando que si no se adjunta algún documento de aprobación, el aplicativo no habilitará el registro para modificaciones;

Que, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señala que el Órgano Resolutivo (en adelante, OR) es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva;

Que, el numeral 6 del artículo 9 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, incorporado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señala que el OR, tiene la siguiente función: *“6. Realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución y conformar el comité de seguimiento de Inversiones del Sector, GR y GL. Para el caso de entidades o empresas públicas pertenecientes al Sector, GR y GL, el OR realiza sus funciones de seguimiento a través del Titular o la máxima autoridad de dichas entidades o empresas públicas.”*;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM señala que el Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET (hoy Presidente Ejecutivo) es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal. Es responsable de proponer y supervisar el cumplimiento, así como de dictar las políticas de desarrollo de la institución en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales;

Que, mediante Informe N° 103 -2021-INGEMMET/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la modificación en la etapa de ejecución física del Proyecto de Inversión Pública (PIP) *“Mejoramiento del Servicio de Investigación Aplicada en Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, en el distrito de Yanahuara, provincia y región de Arequipa”* con CUI N° 2269936, a fin de implementar el componente *“Contratación del Servicio para la confección e instalación de estructuras metálicas e implementación de sistemas de protección atmosférica para estaciones de monitoreo volcánico”*, correspondiendo a la Oficina de Administración en su calidad de UEI del INGEMMET, registrar las modificaciones en el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, antes de ser ejecutadas una vez aprobada la modificación;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la modificación en la etapa de ejecución física del Proyecto de Inversión Pública (PIP) *“Mejoramiento del Servicio de Investigación Aplicada en Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, en el distrito de Yanahuara, provincia y región de Arequipa”* con CUI N° 2269936, a fin de implementar el componente *“Contratación del Servicio para confección e instalación de estructuras metálicas e implementación de sistemas de protección atmosférica para estaciones de monitoreo volcánico”*;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, así como de la Unidad de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM; y la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la modificación en la etapa de ejecución física del Proyecto de Inversión Pública (PIP) *“Mejoramiento del Servicio de Investigación Aplicada en Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, en el distrito de Yanahuara, provincia y región de Arequipa”* identificado con CUI N° 2269936, a fin de implementar el componente *“Contratación del Servicio para Confección e Instalación de Estructuras Metálicas e Implementación de Sistemas de Protección Atmosférica para Estaciones de Monitoreo Volcánico”*.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina de Administración en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del INGEMMET, registre las modificaciones en la etapa de ejecución física del Proyecto de Inversión Pública (PIP) señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, en el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET ([www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet)).

**Regístrese y Comuníquese.**